

RESOLUCION N° 644/2021
CRESPO (E.R.), 05 de Octubre de 2021

VISTO:

El sorteo de los 100 terrenos sociales de fecha 20 de diciembre de 2018,
y

CONSIDERANDO:

Que el día jueves 20 de diciembre de 2018 se realizó el sorteo de los “100 Terrenos Sociales” protocolizado mediante acta, por ante el Escribano Público Mariano Canga.

Que los señores Romero Omar Osvaldo, DNI N° 21.511.977 y Bogado María Isabel, DNI N° 17.480.327 resultaron adjudicados de un lote social identificado como Manzana N° 674, Parcela N° 25, Registro Municipal N° 15.485, con domicilio parcelario sobre calle Gabriela Mistral N° 527, Superficie de 383 m2.

Que a través de la Resolución N° 083/19 de fecha 13 de Febrero de 2019 se aprobó el contrato de adjudicación suscripto en fecha 06 de Febrero de 2019.

Que en fecha 30 de Septiembre de 2021, se hicieron presentes los Sres. Romero y Bogado en el Área de Asesoría Legal y Técnica de este municipio y de manera voluntaria manifestó que renuncian a la adjudicación del lote ut supra mencionado.

Que la Ordenanza N° 44/18 modifica el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá “(...) *recuperar la posesión del lote, previa devolución de las sumas abonadas por la venta a valor histórico y mejoras realizadas, sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización, y autorizando a retirar los materiales y herramientas en Cinco (5) días hábiles.*”

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que la adjudicataria no registra deuda como contribuyente de este municipio.

Que a la fecha lleva abonada un total de 13 cuotas, la primera de Pesos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 20/100 (\$ 5.681,20), y desde la cuota N° 2 a la 13° inclusive abonó la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Noventa y Ocho con 55/100 (\$ 5.798,55), cuyo importe total asciende a la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Tres con 80/100 (\$ 75.263,80).

Que resulta conveniente y necesario dictar la presente Resolución.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorga al departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Acéptese la renuncia de los adjudicatarios Romero Omar Osvaldo, DNI N° 21.511.977 y Bogado María Isabel, DNI N° 17.480.327, y en consecuencia déjese sin efecto la Resolución N° 083/19 de fecha 13 de Febrero de 2019, por la cual se adjudicó el lote social identificado como Manzana N° 674, Parcela N° 25, Registro Municipal N° 15.485, con domicilio parcelario sobre calle Gabriela Mistral N° 527, Superficie de 383 m2., por los fundamentos mencionados anteriormente.

Art.2º.- Dispónese el pago al Sr. Romero Omar Osvaldo, DNI N° 21.511.977, de la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Tres con 80/100 (\$ 75.263,80), en concepto de pago único, total y definitivo, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16 modificado por Ordenanza N° 44/18.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a Contaduría, a Tesorería, a Suministro y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese a la interesada mediante copia de la presente.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.